



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 190 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 08 de junio de 2023



## VISTOS:

El Oficio N° 288-2023-DIRESA-LIMA-HHHO-SBS-OAI, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Atención Integral y el Memorando N° 377-202-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando emitir el acto resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

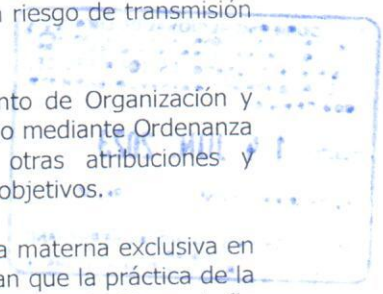
Que, la lactancia materna es un acto natural que se aprende casi por inercia. Es la alimentación ideal para el recién nacido ya que es la única capaz de nutrir al bebe y preparar su sistema inmunológico al mismo tiempo. Todas las mujeres son capaces de amamantar, alimentar a sus bebes y fortalecer el vínculo madre – hijo.

Que, la Organización Mundial de la Salud, y UNICEF alientan a las mujeres a seguir amamantando durante la pandemia de COVID-19, aunque exista la sospecha o confirmación de estar infectadas por el coronavirus. Los datos actuales no han hallado evidencia suficiente que sustenten riesgo de transmisión vertical COVID-19.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho Red de Salud Huaura y Oyón, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, el Director Ejecutivo está facultado, entre otras atribuciones y responsabilidades, a organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.

Que, en el Perú, actualmente uno de cada tres niños peruanos no recibe lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida. Los datos preliminares de la ENDES 2021 registran que la práctica de la lactancia materna exclusiva en los niños hasta los seis meses de edad habría descendido de 68 en el año 2020 a 64% en el año 2021. Una comercialización inadecuada de los sucedáneos de la leche materna sigue socavando los esfuerzos para mejorar las tasas de lactancia materna y permanencia en todo el mundo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 23 de noviembre de 2022, se dispone aprobar el documento técnico denominado: "**POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**" del Centro de Salud Manzanares.





Que, mediante Oficio N° 288-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, de fecha 05 de abril de 2023, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral de la Red Huaura Oyón, remite a la Dirección Ejecutiva el Oficio N° 267-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/MCRHUALMAY, de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita aprobar el documento técnico denominado: **"POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES-2023"**

Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores precedentes y el memorando de Vistos, la máxima autoridad administrativa deberá emitir el acto administrativo que disponga aprobar el documento técnico denominado: **"POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES - 2023"**, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

Con la Visación de las unidades de Asesoría Jurídica y e Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

#### SE RESUELVE:

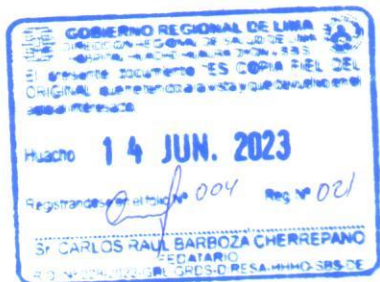
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Documento Técnico denominado **"POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES - 2023"**, que en anexo forma parte integrante del presente acto administrativo en veinticuatro (24) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - Encargar** a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a las instancias que corresponda, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



EESA/DJSM/MPDA/Zoraida  
Distribucion:

- DIRECCION EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
- OCI
- ARCHIVO

# POLÍTICA DE PROMOCIÓN PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
El presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, subscrito a esta fecha devuelto en el acto a interese.

Huacho 14 JUN. 2023

Registrando en el libro 004 Reg. 021

Dr. CARLOS RAUL BARBOZA CHERREPANO  
FEDATARIO



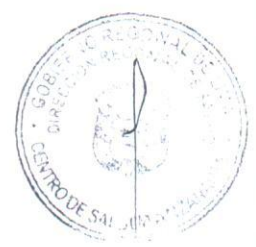
**CENTRO DE SALUD MANZANARES  
2023**





# ÍNDICE

Introducción.....	4
Justificación de la Política.....	5
Finalidad.....	6
Objetivos.....	6
Alcance de la Política .....	6
Base Legal.....	7
Comité Institucional de Lactancia Materna.....	8
Responsabilidad.....	8
Disposiciones Normativas.....	9 -20
Referencias Bibliográficas.....	21







## I. JUSTIFICACIÓN DE LA POLITICA

La leche materna es el alimento ideal para los bebés, es reconocida su superioridad en todos los aspectos: nutricional, bioquímico, inmunológico, psicológico, incluso económico, garantizando el óptimo desarrollo y crecimiento del niño. El Ministerio de Salud (MINSA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como las asociaciones profesionales de expertos del Perú, recomiendan la alimentación exclusiva al pecho durante los 6 primeros meses de vida, iniciándola en la primera hora del nacimiento y continuándola hasta más allá de los 2 años con alimentación complementaria apropiada. (7)

### Principios:

- El C.S Manzanares reconoce que la lactancia materna es un derecho fundamental del ser humano que debe ser promovido y protegido por el Estado, la Sociedad, las Familias y la Comunidad, en la medida que contribuye al desarrollo integral de las niñas y niños, mejora la salud de la madre y fortalece los vínculos familiares.
- Todos los niños tienen el derecho a recibir leche materna como el mejor alimento que existe.
- Todas las madres tienen el derecho de ser bien informadas para alimentar de la manera más adecuada a sus hijos.

Por tanto, el C.S Manzanares se ha propuesto basar su política de lactancia materna, teniendo en cuenta las recomendaciones de la OMS y de UNICEF contenidas en su declaración conjunta "Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna" (1989), respetar el Código Internacional de sucedáneos de la leche materna (OMS, 1981) y cumplir con los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" base de la Iniciativa Establecimiento de salud Amigo de La Madre y el Niño. En nuestro país el Reglamento de Alimentación Infantil D.S. N°009-2006-SA, traduce el espíritu del código al no permitir la donación de sucedáneos o venta a precios reducidos y limitar el acceso de promotores de sustitutos artificiales de la leche materna en los Servicios de Salud.

Esta política de lactancia, constituye el primero de los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" (Anexo 1), y pretende ser el punto de partida para lograr los cambios adecuados en las prácticas de este hospital para promover, proteger y apoyar la lactancia materna.



**II. FINALIDAD**

Contribuir a mejorar el estado de salud y el desarrollo integral de la niña y el niño usuarios del Centro de Salud Manzanares.

**III. OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar los criterios normativos para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y la lactancia materna más alimentación complementaria hasta los 2 años de edad; en los Servicios involucrados con la atención de la madre y el niño del Centro de Salud Manzanares.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 3.2.1 Establecer y unificar los criterios normativos para la atención de las madres embarazadas, puérperas, niños y niñas de 0 a 2 años de edad, sobre como promover, proteger y apoyar la lactancia materna en el Centro de Salud Manzanares.
- 3.2.2 Implementar los diez pasos para una lactancia materna exitosa, de la Iniciativa de Establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- 3.2.3 Promover la capacitación y actualización del personal de salud que labora en los servicios del área materno infantil para fortalecer las competencias necesarias para prestar una atención eficaz y asesoramiento competente en lactancia materna, así como en el manejo clínico de cualquier situación que pueda comprometer la lactancia materna.
- 3.2.4 Difundir y hacer cumplir el Reglamento de Alimentación Infantil en los Servicios involucrados con la atención de la madre y el niño en el Centro de Salud Manzanares.
- 3.2.5 Promover el uso del Lactario Institucional como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho de lactancia materna durante la jornada laboral.

**IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA**

- 4.2.1 Esta política es congruente con la Misión del Centro de Salud Manzanares y para garantizar su implementación y sostenibilidad está incluida dentro del Plan actividades Institucional como uno de los instrumentos para el mejoramiento continuo de la calidad de atención.
- 4.2.2. Esta política es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en los diferentes servicios de obstetricia, medicina, nutrición y enfermería; así como en las unidades funcionales donde se brinda atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y/o





niños/niñas hasta los 2 años de edad.

4.2.3. Todo el personal deberá actuar de acuerdo a lo estipulado en esta política con el fin de evitar consejos contradictorios a la madre, al padre y familia. Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en esta normativa tendrá que justificarse y deberá constar en la historia clínica de la madre y/o del niño. Infringir la presente normativa será motivo de sanción administrativa.

**V. BASE LEGAL**

- Declaración conjunta OMS/UNICEF. Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna: el papel especial de los servicios de maternidad (1989)
- Declaración de Innocenti sobre la Protección, la Promoción y el Apoyo de la Lactancia Materna OMS/UNICEF 1990.
- DS 020-82. SA. Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.
- Ley N°27337(07/08/2000) "Código de los Niños y Adolescentes"
- Resolución Ministerial N° 240-2000 SA/D.M (02/08/2000) Declara la cuarta semana de agosto de cada año como, "Semana de la Lactancia Materna en el Perú"
- Ley N° 27403(20/01/2001 "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna"
- Ley 27591 (13/12/2001) Ley que equipara la duración del permiso de la madre trabajadora del régimen privado al público."
- Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud (2002).
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA -INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil"
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V. 01" Lineamientos de Nutrición Materna"
- Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- DS N°009.2006 Reglamento de Alimentación Infantil
- Resolución Ministerial N°959-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud "
- Ley N° 28731 (2006) "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna a dos horas en los embarazos; múltiples"



- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que aprobó la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 615-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 035-MINSA/DGSP-V.01 "Promoción de la semana de la Lactancia Materna en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°105-MINSA/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna"
- Resolución Ministerial N° 528 -2013/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°106-MINSA/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal"
- Resolución Ministerial N° 609 -2014/MINSA que aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna"
- Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño"
- Resolución Ministerial N° 462 -2015/MINSA que aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna.
- Ley N° 29896 (08/02/2016)" Ley que establece la "Implementación de Lactarios del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la lactancia Materna".

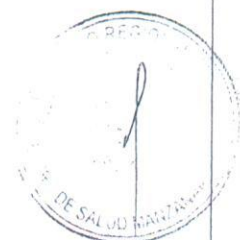
**VI. COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA**

- 6.1 De acuerdo al Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) se debe contar con un comité institucional de lactancia materna el cual deberá ser reconocido formalmente por la Red de Salud Huaura Oyón.
- 6.2 El comité estará integrado por un equipo multidisciplinario de las áreas materno infantil, así como áreas administrativas involucradas en la atención de la madre y el niño.
- 6.3 Este comité se encargará de la coordinación, difusión, y supervisión de las normas establecidas en esta política.

**VII. RESPONSABILIDAD**

Son responsables de dar cumplimiento a la presente política:

- Jefe del Centro de Salud Manzanares.





- Comité Institucional de Lactancia Materna.
- Jefes de Servicios de enfermería medicina, obstetricia, nutrición, odontología y otro
- Coordinadores y Responsables de Programas, Nutrición, Servicio Social.
- Personal que labora en áreas administrativas involucradas en la atención de la madre y el niño y la niña.

**VIII. DISPOSICIONES NORMATIVAS**

**8.1 DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.** - La difusión de este documento hacia los usuarios internos y externos de la institución es parte esencial de su aplicación.

**Acciones:**

8.1.1 Esta política se pondrá en conocimiento de todo el personal que realice la atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y/o niños/niñas hasta los 2 años de edad; para que pueda incorporarla como herramienta de su práctica cotidiana.

8.1.2 La política deberá darse a conocer al personal de nueva incorporación nada más al comenzar a trabajar en el establecimiento de salud.

8.1.3 Todo el personal deberá tener acceso a una copia de esta normativa, para tal efecto, deberán estar disponibles en todos los servicios donde se realice la atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y/o niños/niñas hasta los 2 años de edad.

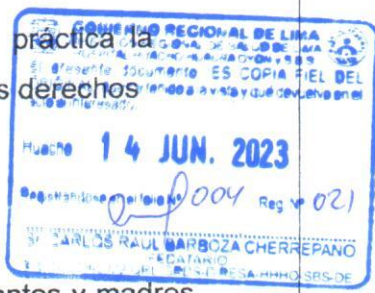
8.1.4 Difundir a las embarazadas, madres y padres, sobre la existencia de esta política y de los cuidados que fomenta para que conozcan el tipo de asistencia que recibirán en este establecimiento de salud.

8.1.5 Publicar en un lugar visible un resumen del contenido de esta política, redactado en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser comprendido por las madres, padres y personal, en todas las áreas del establecimiento de salud donde se brinde atención a la madre y al niño.

**8.2. DE LA CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN MATERNO INFANTIL.:** La Capacitación a todo el personal asistencial en su conjunto, cualquiera sea su disciplina, sea este profesional, técnico, así como al personal no asistencial es fundamental para que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional.



asistencial es fundamental para que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional a favor de la lactancia materna dentro del marco de los derechos humanos.



**Acciones:**

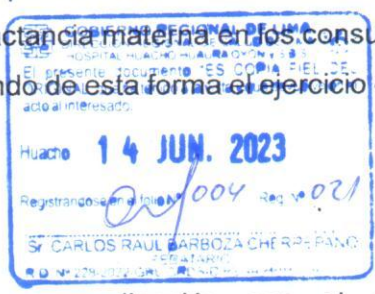
- 8.2.1 Todo el personal asistencial y de apoyo que tenga contacto con las gestantes y madres recibirán formación en lactancia materna a un nivel apropiado a su categoría profesional. El personal de reciente contratación recibirá formación en los primeros 6 meses de iniciar su trabajo.
- 8.2.2 La Capacitación del personal es responsabilidad del comité de lactancia; es su responsabilidad proporcionar la formación necesaria a todo el personal, así como evaluar la eficacia de la formación recibida.
- 8.2.3 El comité de lactancia elaborará un Plan de capacitación permanente para la promoción y protección de la lactancia materna.
- 8.2.4 El plan de capacitación debe considerar los programas de capacitación, inducción y educación continua dirigidos al personal asistencial y no asistencial, incluyendo al personal de nueva incorporación y al personal que se encuentra en entrenamiento.
- 8.2.5 El programa de capacitación debe incluir cursos de capacitación anual en lactancia materna, los cuales tendrán un mínimo de 20 horas con 3 horas de práctica clínica supervisada.
- 8.2.6 Los cursos serán dictados en forma periódica de acuerdo a un cronograma establecido.
- 8.2.7 Los contenidos del curso de capacitación incluirán los Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa, el Reglamento de alimentación infantil (RAI), la implementación de lactarios institucionales, y otros contenidos específicos que se consideren oportunos según los diferentes niveles del personal, que les permita fortalecer sus conocimientos y habilidades, así como el cambio de actitud.
- 8.2.8 La capacitación anual en lactancia materna es obligatoria para todo el personal que trabaja con la madre y el niño. Los jefes de servicios deberán garantizar la asistencia de todo el personal a cada uno de los cursos de capacitación programados.
- 8.2.9 El programa de capacitación también deberá contemplar la participación del personal profesional médico, de enfermería y obstetricia a cursos de "Consejeros en Lactancia Materna". El consejero/a en lactancia materna participara activamente en las actualizaciones anuales para todo el personal del establecimiento de salud.





- 8.2.10 Las reuniones de inducción deben incluir la información individual/grupal sobre la política institucional en Lactancia Materna y los 10 Pasos para una Lactancia Exitosa al nuevo personal en el momento de su ingreso a los servicios materno infantiles. Para tal efecto una copia de la política de Lactancia Materna y sus normas debe estar disponible para su uso por el responsable de la inducción, así como en cada uno de los servicios.
- 8.2.11 El personal nuevo deberá realizar y aprobar el curso de lactancia materna de 20 horas de duración, dentro de los seis meses posteriores a su ingreso.
- 8.2.12 Las actividades de inducción para el personal que realiza internado de las diferentes disciplinas de salud y que corresponden a universidades que colaboran en la tarea asistencial en los servicios maternos infantiles, deberá incluir aspectos relacionados con la lactancia materna y la política institucional.
- 8.2.13 Todo el personal no asistencial (secretarias, vigilancia, limpieza, mantenimiento) que cumpla sus funciones en los servicios materno infantiles, recibirán información y charlas de sensibilización sobre lactancia materna con el propósito de motivarlas a que colaboren para ayudar a las madres a amamantar a sus hijos en los distintos sectores del Hospital.

**8.3.- DE LA INFORMACIÓN A LAS GESTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA Y COMO PONERLA EN PRÁCTICA.-** Brindar a las gestantes y sus familias educación y atención oportuna para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna en los consultorios de atención prenatal, psicoprofilaxis y otros, favoreciendo de esta forma el ejercicio de sus derechos y la participación del padre y/o familiar.



**Acciones:**

- 8.3.1 Es responsabilidad del servicio de obstetricia en coordinación con el equipo multidisciplinario implementar estrategias que fortalezcan la captación temprana de la gestante y la adherencia a los controles prenatales.
- 8.3.2 Es responsabilidad de la jefatura del servicio de obstetricia garantizar el cumplimiento del protocolo de atención del control prenatal a todas las gestantes atendidas en el establecimiento de salud.
- 8.3.3 Elaborar un programa de consejería prenatal que describa las actividades educativas a realizar durante la atención a la gestante en las consultas de control prenatal, psicoprofilaxis y nutrición, que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y/o familiares los conocimientos y prácticas que la preparen para la gestación, el parto, el puerperio, y





la lactancia materna.

8.3.4 Los contenidos que se deben incluir en la consejería a la gestante y a su familia son:

- Política Institucional de Lactancia materna
- Anatomía y Fisiología de la Lactancia materna
- Beneficios de la lactancia materna para la salud de la madre, el niño y la familia
- Técnicas de amamantamiento: buena posición, agarre y succión eficaz
- Importancia del acompañamiento en el parto
- Importancia del contacto piel a piel y el inicio precoz de la lactancia
- Importancia del alojamiento conjunto y la lactancia materna a libre demanda
- Lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria
- Nutrición materna durante la gestación y la lactancia
- Técnicas de extracción de la leche
- Riesgos de la alimentación con fórmulas lácteas



8.3.5. Durante el primer control prenatal se deberá incluir información y educación para una lactancia materna exitosa el mismo que deberá ser registrado en el carnet perinatal y en la historia clínica. Asimismo, se promoverá la asistencia de la gestante a las sesiones de psicoprofilaxis.

8.3.6 Todas las gestantes deberán haber recibido consejería sobre los beneficios de la lactancia materna y la manera de instaurarla con éxito, antes de las 32 semanas de gestación.

8.3.7 Durante la asistencia a las consultas de control prenatal y las sesiones de psicoprofilaxis, el personal que brinda la atención reforzará la confianza de la gestante y su capacidad para amamantar, a través de la explicación clara y simple de las bases fisiológicas de la lactancia materna y las prácticas que evitan problemas frecuentes.

8.3.8 El personal que tiene bajo su responsabilidad el control prenatal, debe asegurarse que todas las gestantes hayan recibido información de los beneficios lactancia y de los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula.

8.3.9. En sala de espera de la consulta de atención prenatal deberá disponerse de proyección de videos educativos, así como afiches, gigantografías que incluyan contenidos sobre 10 pasos para una lactancia exitosa, práctica de la Lactancia, etc. Se entregará información educativa escrita (folletos, trípticos) a todas las gestantes durante la consulta prenatal.

8.3.10 Se deberá obtener información durante la atención prenatal sobre la disposición de la gestante para amamantar y factores de riesgo para la lactancia, con la finalidad de que





reciba consejería personalizada según el caso. Esta información deberá registrarse en la historia clínica, carné perinatal; de este modo estará disponible en los siguientes controles, en el momento del parto y puerperio inmediato. Se consideran factores de riesgo para la lactancia materna:

- Primerizas
- Multiparas que no amamantaron a hijos anteriores.
- Multiparas que destetaron prematuramente a sus hijos anteriores.
- Mujeres que refieren enfermedades, operaciones, o problemas previos en las mamas.
- Mujeres que trabajan fuera del hogar en condiciones que interfieren con el amamantamiento.
- Madres abandonadas o con poco apoyo social.

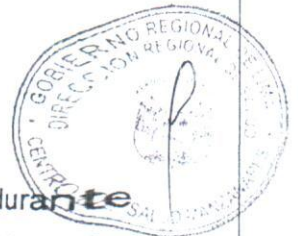


- 8.3.11 Mediante el interrogatorio y el examen adecuado se deberán detectar los casos en los que por estricta indicación médica está contraindicada la lactancia materna, brindando apoyo emocional y consejería sobre vínculo afectivo y opciones para alimentar a su bebé.
- 8.3.12 En situaciones especiales de riesgo nutricional durante el embarazo (malnutridas, peso superior o inferior al adecuado al iniciar el embarazo, embarazo múltiple, intolerancia a la lactosa) se le brindará la asesoría pertinente y se derivará a la paciente para la atención y apoyo nutricional correspondiente.
- 8.3.13 Se evitará todo tipo de promoción de fórmulas infantiles y sucedáneos de la leche materna en los ambientes de consulta prenatal y psicoprofilaxis. El personal de salud y el Comité de lactancia materna controlaran que no existan en los servicios prenatales propagandas, promociones ni "consejos" que desalienten la práctica de la lactancia o estimulen el uso del biberón.

#### 8.4.- DEL CONTACTO PIEL A PIEL AL NACER Y EL INICIO TEMPRANO DE LA LACTANCIA MATERNA EN LA PRIMERA HORA.

##### Acciones:

- 8.4.1 Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y del hijo (a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo durante el parto y la lactancia materna precoz.
- 8.4.2 Asegurar una atención humanizada del parto y crear el ambiente propicio para una



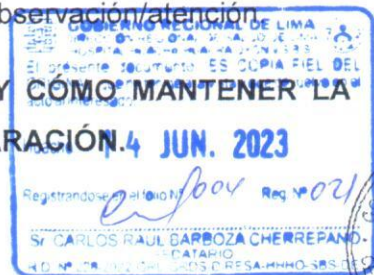
lactancia exitosa, evitando prácticas obstétricas innecesarias que obstaculicen el inicio temprano de la lactancia materna.

- 8.4.3 En todos los partos teniendo en cuenta las condiciones de la madre y del recién nacido se facilitará el contacto piel a piel precoz desde el nacimiento, colocando al recién nacido desnudo (debe estar seco de la cabeza a los pies, no secar las manos) sobre el torso desnudo de la madre cubriéndolo con un campo estéril seco y tibio.
- 8.4.4 Deberá mantenerse el contacto piel con piel de durante los primeros 60 minutos de vida como mínimo. Durante este tiempo se facilitará el inicio de la lactancia materna sin forzarla, informando a la madre los beneficios del calostro y la importancia del amamantamiento frecuente para la mayor producción de leche.
- 8.4.5 El contacto piel a piel no debe ser interrumpido para realizar procedimientos de rutina en el recién nacido, por lo tanto, el examen físico y la profilaxis serán postergadas hasta su finalización.
- 8.4.6 Si por indicación médica justificada o por decisión materna el contacto piel a piel debe ser interrumpido, este podrá ser reiniciado tan pronto como la situación clínica de la madre o el recién nacido lo permitan.
- 8.4.7 Apoyar y animar a las madres a iniciar la lactancia precoz, cuando madre e hijo estén listos, facilitándoles este proceso y empoderando la capacidad materna para poder dar de mamar, así como la condición del bebé de estar despierto y listo para succionar.
- 8.4.8 Respetar al máximo la decisión de no querer iniciar la lactancia materna, debiendo asegurarnos que no es por desinformación, por lo que se explicará los beneficios de la lactancia materna y el apoyo que recibirán por parte del personal de salud.
- 8.4.9 Registrar en la historia clínica del recién nacido, el contacto piel a piel, inicio de la lactancia materna y posibles incidencias suscitadas durante el proceso.
- 8.4.10 Trasladar a madre e hijo juntos o simultáneamente a los ambientes de alojamiento conjunto. Si el RN requiere observación transicional en Sala de Partos, se lo trasladará a alojamiento conjunto con su madre en cuanto finalice su observación/atención.

**8.5.- DE LA ENSEÑANZA A LAS MADRES A AMAMANTAR Y COMO MANTENER LA LACTANCIA, AÚN EN CONDICIONES DE FORZOSA SEPARACIÓN.**

**Acciones:**

- 8.5.1 A todas las madres se les ofrecerá ayuda con la lactancia durante las primeras seis horas del nacimiento. Si el bebé estuviera dormido mucho tiempo se le indicara a la madre





que lo despierte, pero sin olvidar explicarle que esto sólo se necesita en los primeros días y no de manera indefinida.

- 8.5.2 El personal que atiende a la madre y al niño deberá estar disponible durante el día y la noche para apoyar a la madre y al bebé a lograr una posición adecuada y un agarre efectivo; identificar tempranamente problemas para la lactancia y aplicar las soluciones adecuadas para permitir que, en el momento del alta, la madre haya afianzado al máximo las habilidades para el amamantamiento y el cuidado de su hijo. (Anexo 2)
- 8.5.3 Todo el personal de los servicios materno infantiles, así como las madres deben conocer los signos de que el recién nacido se está alimentando adecuadamente.
- 8.5.4 El personal deberá enseñar a las madres a extraerse la leche manualmente y explicarles adecuadamente las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad para tal efecto se les presentaran video y/o se les entregara folleto explicativo sobre la extracción manual de leche.
- 8.5.5 Se proporcionará apoyo y atención especial a las madres que nunca han amamantado o que han tenido problemas previos para la lactancia, que les permita fortalecer la confianza en su capacidad para amamantar.
- 8.5.6 Antes del alta, las madres deben recibir información oral y escrita sobre: técnica de lactancia materna, lactancia materna a libre demanda, signos de agarre y succión adecuados, extracción de leche materna, peligros del uso de chupón y biberón, donde acudir si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a).
- 8.5.7 Cuando se separan madre e hijo por razones médicas, estas madres recibirán ayuda para establecer y mantener la lactancia mediante la extracción frecuente de leche, durante los periodos de separación. Se animará a las madres a extraerse la leche al menos 8 veces al día.



## 8.6 DEL APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

### Acciones:

- 8.6.1 Prohibido brindar alguna bebida, lactancia artificial a los hijos de madres que estén en condiciones de amamantar, a no ser que exista indicación médica o elección materna informada. El médico deberá registrar en la historia clínica la razón debidamente justificada.
- 8.6.2 Prohibido usar Biberón.



8.6.3 Cuando los padres sea los que solicitan suplemento, se evaluara la toma y el profesional deberá interesarse por los motivos de preocupación de los padres. Si los suplementos no están clínicamente indicados, se debe informar a los padres de la fisiología de la lactancia y solucionar sus dudas.

8.6.4 En las áreas de atención materno infantil está prohibido la exhibición de todo tipo de propagandas de cualquier sucedáneo de leche materna. También está prohibido el uso de cualquier objeto con logotipos de estos sucedáneos (bolígrafos, calendarios, agendas, relojes, etc.)

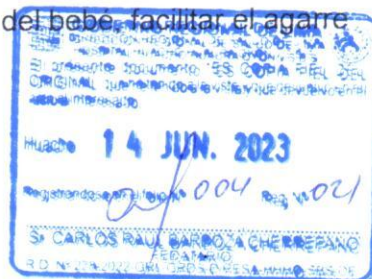
**8.7 DEL ALOJAMIENTO DE LA MADRE Y SU RECIÉN NACIDO**

Acciones:

8.7.1 El personal deberá propiciar el contacto físico cercano entre la madre y su bebé durante las 24 horas del día con la finalidad de favorecer el reconocimiento de signos tempranos de hambre, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.

8.7.3 Durante el alojamiento conjunto las madres asumirán la responsabilidad del cuidado de su hijo.

8.7.8 Se fomentará, en todo momento, el contacto físico cercano entre la madre/padre y su hijo/a para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebé, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.



**8.8 DEL FOMENTO DE LA LACTANCIA A LIBRE DEMANDA**

Acciones:

8.8.1 Se fomentará la lactancia materna exclusiva a libre demanda, para todos los niños hasta los 6 meses; sin poner restricciones en el horario a la alimentación del bebé.

8.8.2 Aconsejar a las madres que deben amamantar a su bebé cuando tenga hambre, con la frecuencia deseada por él y despertarlo si permanece dormido más de 2 horas.

8.8.3 Enseñar a las madres a reconocer los signos precoces de hambre, y la importancia de responder a ellos. El llanto es una señal tardía de hambre y puede interferir con el amamantamiento eficaz.

8.8.4 El personal debe asegurarse durante la consejería, que la madre comprende que la producción de leche depende de la frecuencia de succión y la correcta posición al seno.

8.8.5 informar a las madres pueden despertar a su hijo para alimentarlo si notan que el pecho





está lleno. Se les explicara la importancia de la toma nocturna para la producción de leche.

## 8.9 DE LA PROHIBICIÓN DE DAR A LOS NIÑOS AMAMANTADOS BIBERONES, TETINAS Y CHUPONES DE ENTRETENIMIENTO

### Acciones:

- 8.9.1 Se encuentra totalmente prohibido el uso de biberones, tetinas y chupones que desestimulan la práctica de la lactancia materna en la institución. En los recién nacidos durante el período inicial de la lactancia, es fundamental que toda necesidad de succión sea satisfecha con el pecho materno.
- 8.9.2 Los padres deben ser informados de los riesgos y efectos perjudiciales del uso de biberón y chupones sobre la lactancia para que tomen una decisión informada. Esta actividad debe quedar registrada.

## 8.10 DE LOS GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

### Acciones:

- 8.10.1 Todas las madres deben recibir información sobre cómo conseguir ayuda si tiene algún problema relacionado con la alimentación de su niño(a)
- 8.10.2 Se deberá informar a las madres que el Centro de Salud Manzanares cuenta con una línea telefónica de apoyo, a la cual pueden comunicarse para recibir ayuda sobre su lactancia, así como un consultorio nutricional gratuito.
- 8.10.3 El personal que atiende a la madre y al niño, debe asegurarse que durante la estancia en el momento del parto la madre tenga el acceso a los recursos existentes para ayudarla si tiene problemas con la alimentación de su niño(a).
- 8.10.4 Al alta post parto se le entregara información escrita y detallada a la madre sobre los recursos de apoyo existentes en el establecimiento de salud.



## 8.12 DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA Y DEL REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL DS 009- 2006-SA



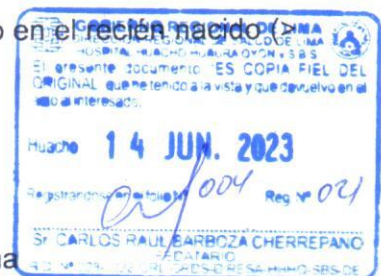
### Acciones:

- 8.12.1 Está prohibida la publicidad, o cualquier forma de promoción de los sucedáneos de leche materna en este establecimiento de salud. Asimismo, se prohíbe la presencia de logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de escritorio.
- 8.12.2 No se aceptará en este establecimiento de salud suministros gratis ni de bajo costo de sucedáneos de la leche materna.
- 8.12.3 En esta institución esta prohibido que se distribuyan a las gestantes y madres paquetes de regalo conteniendo sucedáneos de la leche materna o artículos relacionados que interfieren con la leche materna. Asimismo, se permiten los folletos difundidos por fabricantes de formula infantil.
- 8.12.4 Está prohibido la entrega de muestras gratuitas, ni materiales que promuevan la lactancia artificial a los trabajadores de salud.
- 8.12.5 Está prohibido que los trabajadores de salud reciban regalos de cualquier tipo de las empresas que comercializan los sucedáneos de la leche materna.

### **8.13 DE COMO ALENTAR A LAS MADRES A CONTINUAR LA LACTANCIA MATERNA (EXCLUSIVA POR 6 MESES) DESPUÉS DEL ALTA, SEGUIR REFORZANDO LA INFORMACIÓN Y RESOLVIENDO SUS DUDAS Y PROBLEMAS.**

#### Acciones:

- 8.13.1 Dar charlas adicionales a las madres de alta, sobre la lactancia materna, inmunizaciones.
- 8.13.2 Detectar a las madres con riesgo para inadecuado amamantamiento: pezones planos o agrietados, escasa producción de leche, marcada pérdida de peso en el recién nacido (> 10% del peso al nacer)
- Colocar un mensaje de alerta en el díptico de alta.
  - Citar a las cuarenta y ocho a la consulta externa
  - Reforzar el contacto con recurso de apoyo a la lactancia materna
- 8.13.3 Interrogar sobre la continuación de la lactancia materna exclusiva en las consultas de control postnatal de la madre y el niño, control de crecimiento y desarrollo; alentando a las madres a practicarla por seis meses, resolviendo sus dudas problemas.
- 8.13.4 Reforzar el apoyo a la continuidad de la lactancia materna en los consultorios de CRED y nutrición, facilitándoles la solución a problemas detectados que están interfiriendo con una adecuada lactancia.





- Rotular correctamente el envase con la leche extraída.
- Evitar manipular frascos ajenos.
- La refrigeradora es de uso exclusivo para la conservación de la leche materna extraída, no se permite colocar dentro de ella otros alimentos y sustancias.
- Verificar el funcionamiento óptimo de la refrigeradora antes de guardar la leche materna extraída.

8.15.5 Enseñar a las madres trabajadoras que acuden al lactario las técnicas de extracción, conservación y transporte adecuado de la leche materna extraída, para que esta llegue en condiciones óptimas a sus hogares.

8.15.4 Todas las madres que acuden al lactario deberán recibir consejería sobre los beneficios de la lactancia materna, técnica de extracción manual y cuidado de las mamas.

### 8.16 DEL APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES PARA LA LACTANCIA MATERNA

8.16.1 Es responsabilidad de la jefatura de Recursos Humanos realizar la difusión de los derechos de las madres trabajadoras, así como el otorgamiento de facilidades según corresponda para asegurar una lactancia materna exitosa

8.16.2 El jefe inmediato superior de los servicios/áreas donde labora la madre trabajadora, cualquiera sea su condición laboral, deberá otorgar las facilidades y permisos correspondientes para la utilización del lactario.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) Normativa Lactancia Materna. Hospital Universitario General de Catalunya – grupo Quirón Salud. Barcelona (España) Disponible en:  
<http://www.hgc.es/es/cartera-servicios/ginecologia-obstetricia/lactancia-materna>
- 2) UNICEF. Sobre leyes protección lactancia materna. Comunicado de Prensa. 2016. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/las-leyes-para-proteger-la-lactancia-materna->
- 3) Lactancia y Nutrición de Niñas, Niños y Madres. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015. Pág. 285- 290. Disponible en [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaes/Est/Lib1356/pdf/ca\\_p010.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1356/pdf/ca_p010.pdf)
- 4) UNICEF/ OPS: La Lactancia materna y el Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en el Perú. Agosto 2011.
- 5) Muñoz, G; Dalmau, S. Alimentación del recién nacido sano. Protocolos diagnósticos Terapéuticos de la Asociación Española de Pediatría.2008  
[http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/5\\_2.pdf](http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/5_2.pdf)
- 6) UNICEF / OMS. IHAN España. Normativa de Lactancia Materna para un Hospital IHAN. 2010.Disponible en:  
[https://www.ihan.es/docs/documentacion.../fase.../01.Normativa\\_LM\\_hospital.pdf](https://www.ihan.es/docs/documentacion.../fase.../01.Normativa_LM_hospital.pdf)
- 7) Política de Lactancia Materna. Hospital Universitario La Paz. Madrid (España) 2007. Disponible en:  
<https://proyectofcw20.files.wordpress.com/2013/04/politica-lactancia-materna-web.pdf>
- 8) Política sobre Lactancia Materna. Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda”. Buenos Aires (Argentina) 2012 Disponible en:  
[www.sarda.org.ar/content/.../1/.../POLÍTICA+SOBRE+LACTANCIA+MATERNA.pdf](http://www.sarda.org.ar/content/.../1/.../POLÍTICA+SOBRE+LACTANCIA+MATERNA.pdf)
- 9) R. D. N° 427-2015/HCH-DG. Directiva Sanitaria N° 001-HCH-DPE-SNEONAT-V.01. Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna del Hospital Cayetano Heredia. Lima (Perú) 2015.
- 10) Normativa de Lactancia Materna. Hospitales Universitarios Virgen del Rocío. Servicio Andaluz de Salud. España. 2014. Disponible en:  
[http://www.pediatrasandalucia.org/documentos/ihan/ihan\\_normativalm.pdf](http://www.pediatrasandalucia.org/documentos/ihan/ihan_normativalm.pdf)
- 11) MINSA/UNICEF Documento Técnico Curso Taller “Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en Establecimientos de Salud Amigos de la Madre y el Niño”. Lima (Perú) 2009





## Anexo 1

### 10 pasos hacia una Lactancia Materna Exitosa

1. Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.
2. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la primera hora después del parto.
5. Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia incluso si tiene que separarse de su hijo.
6. No dar a los recién nacidos otro alimento o bebida que no sea leche materna, a no ser que esté médicamente indicado.
7. Practicar el Alojamiento Conjunto. Permitir que las madres y sus recién nacidos permanezcan juntos las 24 horas del día.
8. Apoyo a la lactancia materna a libre demanda.
9. No dar biberones, tetinas y chupones de entretenimiento a los bebés que amamantan.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital.



## Anexo 2

### TECNICA DE AMANTAMIENTO

El equipo multidisciplinario involucrado en la atención materno infantil deberá orientar, apoyar y evaluar las técnicas de amamantamiento, considerando lo siguiente:

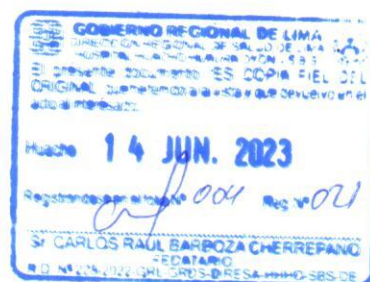
1. **La posición:** alinear el cuerpo del bebé paralelo al cuerpo de la madre con la cara del bebé a la altura y frente al pecho de la madre. Cualquiera que sea la posición se usa los mismos **4 puntos clave** para ayudar al bebé oestar cómodo:
  - a) **Alineado**, con el oído, el hombro y la cadera en una línea recta, de modo que el cuello no esté torcido ni flexionado hacia adelante.
  - b) **Cerca**, muy cerca del cuerpo de la madre, pecho con pecho, de modo que el bebé sea aproximado al pecho y no el pecho acercado al bebé.
  - c) **Sostenido**, el bebé apoyado con la mano o antebrazo.
  - d) **Frente**, mirando al pecho, con la nariz del bebé apuntando hacia el pezón cuando se aproxima al pecho (el labio superior del bebé debe estar por debajo del pezón).
  
2. **El agarre y succión:** si es necesario la madre debe frotar con la punta del pezón, la punta de la nariz del bebé avanzando hasta el labio inferior; en forma reiterada hasta lograr que el recién nacido abra bien la boca. Entonces deberá aproximar al bebé para que tome pezón y la mayor parte de la aréola.

#### Puntos clave de un buen agarre

1. Ve más areola superior que inferior
2. Boca del bebé bien abierta
3. Labio inferior volteado hacia fuera
4. Mentón del bebé toca el pecho.

#### Puntos clave de buena succión

1. Mejillas rellenas
2. Sonido de deglución
3. Madre no siente dolor durante el amamantamiento
4. Bebe suelta el pecho satisfecho



3. **Frecuencia de las mamadas:** Debe ser a libre demanda y efectiva. Debe facilitarse la lactancia durante el día y la noche garantizando 8 a 12 lactadas en 24 horas. Despertar al





